



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito
Palmira, Valle del Cauca

ADMISION DE TUTELA

Accionante: Jesús Alberto Pino Hernández

Accionados: Comisión Nacional Servicio Civil CNSC y otros

AUTO INTERLOCUTORIO No. 264
Radicación No. 76-520-31-03-001-2023-00069-00

Palmira, mayo 03 de 2023

Recibida por reparto la presente acción de tutela presentada por el señor **Jesús Alberto Pino Hernández**, con C.C. No. 1.075.255.003 de Neiva contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, Universidad Libre, Ministerio de Educación Nacional, Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía de Palmira – Secretaria de Educación Municipal**, por la presunta vulneración a diversos derechos, con ocasión a la Convocatoria 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes (No Rurales) – OPEC 184358, debido que ha superado las etapas de la convocatoria, la CNSC y la Universidad Libre informaron a los participantes que la entrevista sería de manera presencial, lo cual afecta al actor, debido que no se encuentra en el país en el momento, y no se le ha permitido obtener la entrevista de manera virtual.

Como quiera que la demanda (ítem 03) reúne las exigencias consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 37 del mencionado Decreto y las reglas de reparto de tutelas, contenidas en el Decreto 1983 de 2017, que modificó el Decreto 1069 de 2005 y el Decreto 333 del 2021, Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho, **se procederá a su admisión.**

En cuanto a la medida provisional solicitada por el actor, relativa a la **suspensión temporal del concurso OPEC 184358 de Docentes de Educación Física, Recreación y Deporte de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira – No Rural**, encuentra esta instancia, una vez revisada la acción de tutela y los anexos presentados, así como revisado el Acuerdo antes citado, *que el actor fue informado el día 14 de abril de 2023, sobre la continuación en el proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes (No Rurales), y el día 24 de abril de 2023 sería publicada la citación para prueba de entrevista*, razón por la que desde su información cuenta con tiempo suficiente para programar su asistencia presencial, a ello, aun cuenta con tiempo, dado que la CNSC

programo su entrevista para el día **17 de mayo de 2023**, en consecuencia ésta puede dar espera a la decisión que se tome en primera instancia en la presente acción constitucional, a más que advierte el Despacho, que en el presente caso, el actor no allegó prueba alguna que demuestre la existencia de un perjuicio irremediable o un daño inminente que amerite la procedencia de dicha suspensión provisional, por lo tanto, no hay lugar a acceder a esta solicitud.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:**

Primero. Admitir la Acción de Tutela presentada, por el señor **Jesús Alberto Pino Hernández**, con C.C. No. 1.075.255.003 de Neiva, por la presunta vulneración de los *“derechos fundamentales de petición, trabajo, merito – acceso a los empleos públicos y carrera administrativa”*, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, Universidad Libre, Ministerio de Educación Nacional, Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía de Palmira – Secretaria de Educación Municipal.**

Segundo. Conceder a los Accionados, el término de **DOS (2) DÍAS** para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela. **Remitir** copia de la demanda de tutela y de los anexos aportados por el actor.

Advertir, que, en caso de no remitir la información requerida en el término concedido, se tendrán por ciertos los hechos alegados en la presente Acción Constitucional.

Pese considerarse prematura la vinculación de interesados, teniendo en cuenta que los términos en tutela son perentorios y extremadamente cortos, **se solicita puntualmente a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, si a la fecha se conocen los nombres de admitidos definitivos, y en caso de ser positiva la respuesta, se sirva NOTIFICAR** de forma inmediata a todos los participantes del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes (No Rurales)- Secretaria de Educación de Palmira, OPEC 184358, a través del correo electrónico de cada uno de ellos y **por publicación en la página web del concurso de méritos referido.**

La CNSC deberá rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, **dentro del día siguiente a su realización, allegando constancia de dicha publicación, remitiendo el pantallazo de la remisión efectuada por correo electrónico.**

Tercero. No acceder a la medida provisional solicitada, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Cuarto. Tener como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el valor que en derecho les corresponda, *los documentos aportados por el actor con la solicitud de tutela, y las que se aporten en las contestaciones.*

Quinto. Notificar por el medio más expedito y eficaz. **Indicar** a los sujetos, que las demás notificaciones se realizarán también mediante estados electrónicos en el sitio web del juzgado.

Firmado Por:
Carmen Cecilia Lopez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f16ccc284d319b69e0322b2f4850bd4859dc77ba43b1f3592c08f33cb5b3a68**

Documento generado en 03/05/2023 04:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>